



## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

- **PRODECON** apoya a una persona moral para obtener nuevamente su e.firma.
- **PRODECON** apoyó a dos contribuyentes a obtener la condonación de diversas multas determinadas en una visita domiciliaria.
- **PRODECON** apoya a una Asociación Civil dedicada a la conservación de especies silvestres, a recuperar la cantidad de \$324,633.00 por concepto de pago de lo indebido.
- **PRODECON** apoya a contribuyente a recuperar los recursos de su patrimonio que le fueron sustraídos de su cuenta bancaria por un crédito fiscal prescrito.
- **PRODECON** apoyó a artista para que sus obras fueran aceptadas como pago en especie de las contribuciones después del que el SAT la rechazó ilegalmente.

## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

- **PRODECON** logra, a través del procedimiento de **Queja**, que el SAT retire de su portal de internet la convocatoria de remate de un bien inmueble, al demostrarse que no se siguió el procedimiento legal previsto para ello.
- Mediante el procedimiento de **Queja**, **PRODECON** consigue que el SAT deje sin efectos las medidas preventivas impuestas a una persona moral, que le impedían operar.
- A través del procedimiento de **Queja**, **PRODECON** logra que un retenedor modifique los datos de RFC y montos pagados a un trabajador para que pudiera presentar su declaración anual.
- **PRODECON** gestiona, mediante el procedimiento de **Queja**, que el SAT reconozca un aviso de fusión y que cancele las claves de RFC de las sociedades fusionadas.
- Por medio del procedimiento de **Queja**, **PRODECON** logra que el SAT reconozca la autorización de una contribuyente para importar temporalmente ciertas mercancías.
- **PRODECON** logra, mediante el procedimiento de **Queja**, que el titular de una notaría exhibiera la constancia de operaciones consignadas en escritura pública por la venta de un terreno y devolviera la diferencia entre lo que le transfirió la contribuyente y lo declarado por concepto de ISR.

## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

- **PRODECON** sugirió al SAT que informe a los contribuyentes del RIF, mediante una resolución debidamente fundada y motivada, que han dejado de pertenecer a dicho régimen.
- **PRODECON**, a través del servicio de consulta, consideró que el pago de la prima del seguro de gastos médicos mayores es deducible aún y cuando el contribuyente no cuente con el CFDI que lo ampare.
- **PRODECON**, a través del servicio de consulta, aclaró que el servicio de transportación internacional para la importación de mercancías que inicia en el extranjero y concluye en territorio nacional no se encuentra gravado para efectos del IVA.
- **PRODECON**, a través del servicio de consulta determinó que una empresa de servicios soportados con tecnología de la información al amparo del programa IMMEX se encuentra afecta a la tasa del 0% de IVA de conformidad con el artículo 29, fracción IV, inciso b), de la LIVA.



## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

### **PRODECON** apoya a una persona moral para obtener nuevamente su e.firma.

El representante legal de una persona moral, al verificar que se aproximaba la caducidad de la e.firma (antes Firma Electrónica) de su representada, acudió a las oficinas del Servicio de Administración Tributaria para llevar a cabo el trámite de renovación; sin embargo personal de la referida autoridad fiscal le negó el trámite argumentando que su denominación social no correspondía con sus registros institucionales.

Desde el año 2007 la contribuyente ya contaba con el certificado de e.firma, mismo que estuvo siendo renovado sin problema alguno, realizando el último trámite de renovación en el mes de enero de 2014, caducando el 20 de enero de 2018.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente conoció que la diferencia que señalaba la autoridad se debía únicamente a un espacio entre palabras, indicándole el personal del SAT al representante legal de la pagadora de impuestos que solicitara la corrección del Acta Constitutiva ante el Notario Público y una vez efectuada dicha modificación, se tramitara un aviso de cambio de denominación en términos de la ficha 76/CFE del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018. Ante esta situación y a efecto de que la contribuyente pudiera continuar con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, **PRODECON** intervino en su calidad de interlocutor con la autoridad fiscal, a efecto de que analizara y resolviera la renovación de la e.firma, dado que únicamente se trataba de un espacio entre las palabras que conforman su denominación social.

Finalmente, la autoridad fiscal autorizó a la persona moral la renovación de su e.firma.





## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

### **PRODECON** apoyó a dos contribuyentes a obtener la condonación de diversas multas determinados en una visita domiciliaria.

A través de su servicio gratuito de Asesoría, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente apoyó a una persona física en la elaboración de un escrito para solicitar a la autoridad fiscal la condonación de una multa en cantidad actualizada de \$16,557.20, determinada con motivo de una visita domiciliaria para verificar la expedición de comprobantes fiscales; lo anterior, con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación (CFF) y bajo el procedimiento previsto por la regla 2.17.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, obteniendo la condonación de un 100% del total de la multa impuesta por la autoridad fiscal.

De igual manera, bajo la misma estrategia se apoyó a una persona moral con fines no lucrativos a solicitar la condonación de diversas multas que fueron determinados en un crédito fiscal derivado de una visita domiciliaria por concepto de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado; logrando la condonación del 100% del total de las multas impuestas en cantidad aproximada de \$186,880.73.





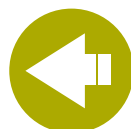
## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

**PRODECON** apoya a una Asociación Civil dedicada a la conservación de especies silvestres, a recuperar la cantidad de \$324,633.00 por concepto de pago de lo indebido.

**PRODECON** apoyó a una Asociación Civil dedicada a la conservación de especies silvestres, a recuperar cantidades pagadas indebidamente, ya que la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, le determinó un crédito fiscal por concepto de impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 por la omisión en el pago de retención por salarios, el cual cubrió una vez que la autoridad le condonó las multas que integraban el adeudo fiscal. El *Ombudsman Fiscal* al proceder al análisis de la liquidación mencionada se percató que la contribuyente había declarado y enterado en cumplimiento a sus obligaciones fiscales pagos provisionales que no fueron considerados por la autoridad fiscal al momento de emitir la liquidación mencionada, por lo que a través de su servicio gratuito de asesoría, se presentaron las solicitudes de devolución de pago de lo indebido, no considerados durante el procedimiento de fiscalización, logrando que la autoridad le reintegrara la cantidad de \$324,633.00.

A través del apoyo del área de asesoría, se presentó la solicitud de devolución de pago no considerado en la revisión de gabinete, con lo que la autoridad le reintegró una cantidad cercana a los 300 mil pesos.



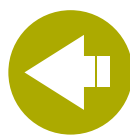


## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

**PRODECON** apoya a contribuyente a recuperar los recursos de su patrimonio que le fueron sustraídos de su cuenta bancaria por un crédito fiscal prescrito.

**PRODECON** apoyó a un contribuyente al que en 2007 le fue impuesta una multa administrativa y para intentar efectuar de su cuenta bancaria el cobro por parte de la autoridad recaudadora en el 2015, le fueron sustraídos sus ahorros, en su momento el contribuyente había solicitado se declarara la prescripción del crédito fiscal y al ser negada promovió un medio de defensa resuelto con una sentencia que le concedía la razón, al demostrar la prescripción del crédito la autoridad resolvió dar de baja el crédito, con estas acciones fue posible asesorar al contribuyente para presentar la solicitud de devolución y como consecuencia la autoridad le devolvió la totalidad de la cantidad sustraída.





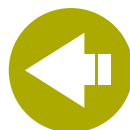


## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

**PRODECON apoyó a artista para que sus obras fueran aceptadas como pago en especie de las contribuciones después de que el SAT la rechazó ilegalmente.**

A través del servicio gratuito de Representación Legal y Defensa, la Procuraduría apoyó a un Artista a quien el SAT no le quiso tomar como pago en especie, diversas pinturas de su autoría con las cuales, en términos del Decreto por el cual las personas dedicadas a las artes plásticas pueden pagar el ISR e IVA con obras de su producción, se pagarían sus contribuciones tal y como en otros ejercicios ya se habían cubierto. La autoridad fiscal adujo, que las obras entregadas como pago no podían servir para cubrir las obligaciones fiscales ya que no representaban algo importante y/o novedoso, al supuestamente no revelar elementos conceptuales o preocupaciones estilísticas que brinden aportación alguna al acervo cultural del Estado o "identifiquen" una generación; sin embargo, a través del recurso de revocación se demostró que tales requisitos no estaban contemplados expresamente en el Decreto mencionado, pues lo único que se debía demostrar era que las obras fueran representativas del autor, entendiendo por ello que sean similares en tamaño y técnica a las enajenadas durante el trienio anterior. Por lo anterior, se acreditó la ilegalidad de la actuación del SAT, al pretender imponer mayores requisitos que los de la norma y se logró que se aceptaran las pinturas que el pagador de impuestos aportó como pago inicialmente.



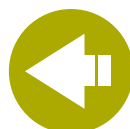


## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

**PRODECON** a través del procedimiento de **Queja**, que el **SAT** retire de su portal de internet la convocatoria de remate de un bien inmueble, al demostrarse que no se siguió el procedimiento legal previsto para ello.

Una contribuyente acudió a Queja en contra del SAT, porque éste le notificó un oficio informándole el periodo en el que se llevaría a cabo la subasta de un bien inmueble que ofreció para garantizar un crédito fiscal a su cargo, sin que previamente le fuera requerido el pago del mismo como lo establece el artículo 156 del CFF y sin acreditar que el remate se convocó al día siguiente de haber efectuado la notificación del avalúo respectivo, en cumplimiento a lo establecido en el diverso 176 del mismo Código. Ante tal situación, este *Ombudsman Fiscal* realizó gestiones con la autoridad involucrada haciéndole notar las irregularidades de su actuación. Como resultado, la autoridad reconoció el error y se comprometió a retirar la convocatoria de remate de su portal de Internet. Posteriormente, al rendir el informe que se le requirió, reiteró lo antes señalado y lo demostró documentalmente, con lo que quedó satisfecha la pretensión de la contribuyente.



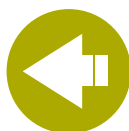


## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

Mediante el procedimiento de **Queja**, **PRODECON** consigue que el **SAT** deje sin efectos las medidas preventivas impuestas a una persona moral, que le impedían operar.

Una empresa presentó una Queja en contra del SAT, por el desconocimiento de los fundamentos y motivos de las medidas preventivas que le fueron impuestas por una de las unidades administrativas de dicho órgano al detectar irregularidades en su inscripción en el RFC. Tales medidas se mantenían, no obstante que la contribuyente atendió el requerimiento de información y documentación que le hizo la autoridad para solventar dichas irregularidades. Durante la tramitación de la Queja, la autoridad señaló que faltaba documentación como el comprobante del domicilio fiscal de la empresa y el Acuse Único de Inscripción al RFC, ambos de la fecha en la que fue realizado dicho trámite, así como irregularidades en su Acta Constitutiva, por lo que se realizaron diversas mesas de trabajo entre **PRODECON**, la empresa y la autoridad, en las que se aportó diversa documentación para aclarar las irregularidades detectadas y como resultado la autoridad validó la documentación aportada por la quejosa y dejó sin efectos las medidas impuestas, quedando así la contribuyente en posibilidad de tramitar su e.firma, contraseña y Certificado de Sello Digital, así como reactivar sus actividades.





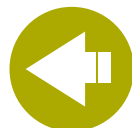


## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

**A través del procedimiento de Queja, PRODECON logra que un retenedor modifique los datos de RFC y montos pagados a un trabajador para que pudiera presentar su declaración anual.**

El contribuyente presentó una Queja en contra de la empresa en la que laboró, porque ésta le hizo pagos por concepto de indemnización derivados de un juicio laboral; sin embargo, en la constancia de percepciones y retenciones que le expidió con motivo de dichos pagos asentó su RFC incompleto, pues no tenía su homoclave, y el monto que le entregó por indemnización se anotó en un rubro diverso. No obstante que había solicitado en diversas ocasiones que corrigiera la constancia, no había obtenido respuesta favorable, por lo que no podía presentar su declaración anual. **PRODECON** requirió al patrón del contribuyente, al ser la retenedora de impuestos, con el fin de que corrigiera la constancia mencionada y la entregara al quejoso. En respuesta atendió el requerimiento de esta Procuraduría, solicitando asesoría para la emisión de la constancia del trabajador, por lo que este *Ombudsman* emitió un dictamen explicando la forma en que debía efectuar el cálculo del ISR. Finalmente, tras diversas gestiones, la empresa informó que al haber agotado la presentación de las declaraciones complementarias permitidas, no podía modificar los datos del trabajador, pero accedió a emitir un escrito mediante el cual especificó el RFC completo del contribuyente, así como el monto de los pagos que le realizó, señalando el mecanismo y procedimiento de cálculo del ISR determinado y retenido, con lo cual el trabajador tuvo los elementos suficientes para presentar su declaración anual.



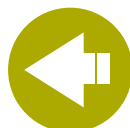


## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

**PRODECON**, gestiona, mediante el procedimiento de **Queja**, que el **SAT** reconozca un aviso de fusión y que cancele las claves de RFC de las sociedades fusionadas.

Una contribuyente acudió a Queja en virtud de que la autoridad fiscal era omisa en admitir a trámite al Aviso de Fusión presentado desde noviembre de 2017, así como de cancelar por duplicidad la clave del Registro Federal Contribuyentes de una diversa persona moral. Con la intervención de este *Ombudsman Fiscal*, la autoridad canceló las claves del RFC de las sociedades fusionadas dentro del padrón de contribuyentes, reconociendo el aviso de fusión presentado por la quejosa; además, canceló el RFC de la diversa persona moral, ello con motivo de la duplicidad detectada, situaciones que fueron acreditadas con las respectivas constancias de situación fiscal.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

Por medio del procedimiento de **Queja**, **PRODECON**, logra que el **SAT** reconozca la autorización de una contribuyente para importar temporalmente ciertas mercancías.

Una persona moral que contaba con Certificación en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), bajo el rubro A, como empresa “sensible”, de conformidad con lo establecido en la regla 7.1.1 y el Anexo 28 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, presentó un escrito solicitando la renovación automática de su autorización; en respuesta, el SAT le informó que se tenía por otorgada la inscripción al registro por un año; sin embargo, puntualizó que ésta no amparaba la importación temporal de mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo II del Decreto IMMEX y/o Anexo 28, situación con la que la contribuyente se encontraba inconforme, ya que previamente se le había otorgado esa autorización. Derivado de las gestiones realizadas por **PRODECON**, la autoridad fiscal reconoció que cometió un error al no haber considerado los trámites ingresados previamente por la contribuyente, por lo que emitió un oficio en alcance certificando que cuenta con autorización para importar las mercancías listadas en los Anexos citados.



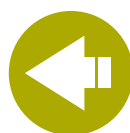


## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones).

**PRODECON** logra, mediante el procedimiento de **Queja**, que el titular de una notaría exhibiera la constancia de operaciones consignadas en escritura pública por la venta de un terreno y devolviera la diferencia entre lo que le transfirió la contribuyente y lo declarado por concepto de ISR.

Una persona física presentó Queja en contra de la omisión atribuida al Titular de una Notaría Pública del Estado de México de proporcionarle la Constancia de Operaciones Consignadas en Escritura Pública con los datos correctos correspondientes a la venta de un terreno efectuada durante el ejercicio fiscal 2015. Durante la tramitación del procedimiento, el Fedatario Público aportó la Constancia referida y exhibió copia de la Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás fedatarios, de la cual se advirtió que reportó ante el SAT un monto de ISR calculado y enterado menor al monto que la quejosa le transfirió por costos del referido impuesto. En consecuencia, se requirió al Notario que explicara la aplicación que dio a la diferencia entre lo transferido por la contribuyente y lo declarado ante la autoridad hacendaria por concepto de ISR y en el supuesto de tratarse de un error, precisara si procedería a reintegrarle la diferencia. Derivado de las gestiones realizadas por este *Ombudsman*, el Notario devolvió a la quejosa el remanente estar sujetos.



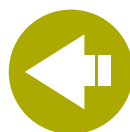


## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

*(Opiniones técnicas que versan sobre interpretaciones normativas de disposiciones fiscales o aduaneras que se emiten en respuesta a consultas especializadas presentadas por contribuyentes).*

**PRODECON** sugirió al **SAT** que informe a los contribuyentes del RIF, mediante una resolución debidamente fundada y motivada, que han dejado de pertenecer a dicho régimen.

Este *Ombudsman Fiscal* mediante el Análisis Sistémico 5/2018 sugirió al SAT, que tratándose de la actualización de las obligaciones fiscales de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que realiza en términos de lo dispuesto por la regla 2.5.17. de la Resolución Miscelánea Fiscal (cambio al régimen "De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales"), la haga del conocimiento de dichos pagadores de impuestos de forma oportuna y mediante una resolución debidamente fundada y motivada, a efecto de que éstos cuenten con los elementos suficientes que les permitan conocer los motivos de la actualización y, en su caso, desvirtuar la procedencia de la misma.





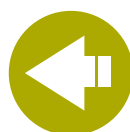


## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

*(Opiniones técnicas que versan sobre interpretaciones normativas de disposiciones fiscales o aduaneras que se emiten en respuesta a consultas especializadas presentadas por contribuyentes).*

**PRODECON** a través del servicio de consulta, consideró que el pago de la prima del seguro de gastos médicos mayores es deducible aún y cuando el contribuyente no cuente con el CFDI que lo ampare.

De la interpretación armónica de las fracciones I y II, así como de los párrafos antepenúltimo y penúltimo del artículo 151 de la LISR para 2017, **PRODECON** consideró que una persona física puede deducir el pago que realice por concepto de la prima de seguro de gastos médicos mayores, aún y cuando no cuente con el CFDI que la ampare, toda vez que dicho requisito no es exigible para esa deducción personal, por lo que, para su deducción, bastará con que demuestre que el beneficiario del seguro sea el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien vive en concubinato, o sus ascendientes o descendientes, en línea recta y que, además, cumpla con los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 268 del Reglamento de la ley de la materia.



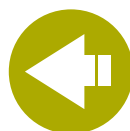


## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

*(Opiniones técnicas que versan sobre interpretaciones normativas de disposiciones fiscales o aduaneras que se emiten en respuesta a consultas especializadas presentadas por contribuyentes).*

**PRODECON** a través del servicio de consulta, aclaró que el servicio de transportación internacional para la importación de mercancías que inicia en el extranjero y concluye en territorio nacional no se encuentra gravado para efectos del IVA.

De la interpretación al artículo 16 de la LIVA, esta Procuraduría consideró que el servicio de transportación de mercancías que inicia en el extranjero y concluye en territorio nacional no se encuentra gravado para efectos de dicho impuesto, ya que el mencionado artículo es claro al señalar que para efectos de la referida ley el servicio de transporte internacional se considera prestado en territorio nacional cuando en el mismo se inicia el viaje, por tanto excluye, el servicio de transportación internacional que inicia en el extranjero.





## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

*(Opiniones técnicas que versan sobre interpretaciones normativas de disposiciones fiscales o aduaneras que se emiten en respuesta a consultas especializadas presentadas por contribuyentes).*

**PRODECON** a través del servicio de consulta determinó que una empresa de servicios soportados con tecnología de la información al amparo del programa IMMEX se encuentra afecta a la tasa del 0% de IVA de conformidad con el artículo 29, fracción IV, inciso b), de la LIVA.

De la interpretación armónica del artículo 29, fracción IV, inciso b), de la LIVA, en relación con el Anexo 3.2.9. de las Reglas y Criterios de Carácter General de Comercio Exterior, esta Procuraduría opinó que para que una empresa dedicada a la exportación de servicios soportados con tecnología de la información, grave sus actos a la tasa del 0% de IVA deberá contar con un programa IMMEX autorizado por la Secretaría de Economía, y que no es necesario que cumpla con los requisitos que dispone el inciso i) del mismo numeral, ya que estos últimos son aplicables a contribuyentes que exportan tales servicios sin contar con un programa IMMEX.

